

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



GOBERNACIÓN
Secretaría de Educación

700.11.03/ SE N°

Sincelejo, 26 de mayo de 2020

Señor

Rector y/o Director Rural

Establecimientos Educativos Oficiales

ASUNTO: Decreto N° 0229 de 15 de abril de 2020 - "Por medio del cual se distribuye, entre los municipios no certificados, la planta global de cargos docentes y directivos docentes del sector educativo estatal del departamento de Sucre que se financia con recursos del Sistema General de Participaciones y se asignan las plazas que le corresponde a cada establecimiento educativo estatal, para el periodo académico de 2020, según los parámetros y criterios establecidos por el Gobierno Nacional"

Cordial saludo,

El numeral 6.2.3 del artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que es competencia de los departamentos la administración del personal docente, directivo docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada.

Así mismo, en los numerales 6.2.10 y 6.2.11 del artículo 6° de la Ley 715 de 2001, determina que los departamentos deben distribuir entre los municipios no certificados, los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

De otra parte, el artículo 2.4.6.1.1.2 del Decreto 1075 de 2015, establece que la entidad territorial adoptará la planta de personal mediante acto administrativo, previo estudio técnico, en el que determinen los cargos de directivos docentes, docentes por niveles o ciclos, y administrativos, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 715 de 2001 y el mencionado decreto.

El Parágrafo del artículo 2.4.6.1.1.4 del decreto 1075 de 2015, consagra que, para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



GOBERNACIÓN
Secretaría de Educación

En atención a lo anterior y al reporte de la distribución de las asignaciones académicas realizadas por los establecimientos educativos oficiales de los veinticinco (25) municipios no certificados del Departamento de Sucre, esta Secretaría teniendo en cuenta la matrícula registrada en el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT, los parámetros establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y las características particulares de dicho establecimiento educativo, realizó el estudio de las mismas, por lo que a través del Decreto N° 0229 de 15 de abril de 2020, el cual se anexa, se relaciona la distribución y asignación de la planta de cargos docentes de aula, docentes orientadores y directivos docentes, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

Es oportuno manifestarles que el Ministerio de Educación Nacional viabilizó una planta de cargos docentes y directivos docentes así,

Cargos	Planta Total Viabilizada
Total Docentes	6.072
Docentes de Aula	6.020
Docentes Orientadores	52
Docentes con funciones de Apoyo	0
Docentes Programa Jornada Única	0
Total Directivos Docentes	503
Rectores	142
Directores Rurales	134
Coordinadores	200
Directores de Núcleo	14
Supervisores	13
Total Docentes y Directivos Docentes	6.575

Con base en lo anterior, las instituciones educativas que tienen docente de aula desempeñando funciones de docentes apoyo, deben distribuirle asignación académica, toda vez, que ese cargo no está viabilizado por el Ministerio de Educación Nacional y por ende no se encuentra adoptado por el Departamento de Sucre. Así mismo, aquellas que, en el Decreto no se les asignó docentes orientadores y actualmente tienen docentes de aula con esas funciones, también deben distribuirles asignación académica, en razón a que, como se dijo anteriormente solo se viabilizaron 52 cargos los cuales se distribuyeron en las instituciones educativas relacionadas en el Decreto.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE**

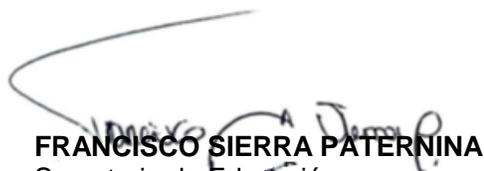


GOBERNACIÓN
Secretaría de Educación

Además, como conclusión de la distribución y reorganización de planta de cargos, quedan docentes y coordinadores disponibles para que la Secretaría de educación proceda a reubicarlos en otras instituciones o centros educativos, es por esto que deben reportarlos a esta Secretaría, indicando los nombres, documento de identificación, nivel y el área educativa y perfil profesional de los docentes. Los criterios a aplicar, son los que se encuentran contenidos en la Resolución N° 6764 de 2017. Esta información debe ser suministrada en desarrollo de las responsabilidades establecidas en el artículo 10, numeral 10.13 de la ley 715 del año 2001.

Es importante informarle que el Decreto N° 0229 de 15 de abril de 2020, también se enviará de manera oficial a los Secretarios de Educación de los respectivos municipios.

Cordialmente,



FRANCISCO SIERRA PATERNINA
Secretario de Educación
Departamento de Sucre.